VERBAL- FAMILIA Radicación Nº 68689-31-89-001-2021-00154-00

Al Despacho el del señor Juez, informando que la presente demanda no fue subsanada. Provea.

San Vicente de Chucurí Santander, 13 de enero de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO Secretaria

## JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno se resolvió inadmitir la demanda conforme al artículo 90 del C.G.P. concediéndose al demandante el término de cinco (5) días a fin de subsanar los defectos señalados. El término venció en silencio.

Por lo anterior, no queda otro camino que su rechazo inminente.

Por lo brevemente expuesto, El JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ

#### RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo ya anotado.

SEGUNDO: Por tratarse de un proceso digital, no hay lugar a devolución de anexos.

TERCERO: ARCHIVESE copia de la demanda

### **NOTIFÍQUESE**

#### Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 17 de enero de 2022 en el siguiente enlace: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56</a>

# Código de verificación: **fdc290640548fa5c8f42238c774187116c6bcf174682b52e92c70d34d2f5c1e2**Documento generado en 14/01/2022 06:02:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica